



DECRETO DE ALCALDIA N° 3275 /2022.

ZAPALLAR, 23 DIC. 2022

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. El convenio de colaboración, de fecha 16 de diciembre de 2022, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la empresa Servicios de Estacionamientos SpA, Rut N° 76.256.793-8.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
3. Que las Municipalidad, con el objeto de dar cumplimiento a sus fines y funciones pueden celebrar convenios con otras entidades que redunden en un beneficio para los habitantes de sus territorios;

DECRETO:

1. **RATIFIQUESE Y APRUEBASE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la empresa Servicios de Estacionamientos SpA, Rut N° 76.256.793-8.-0, con fecha 16 de diciembre de 2022, según convenio que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



ANTONIO MOLINA DANIE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- DIDECO
- 2.- Departamento de Salud
- 3.- Dirección Jurídica
- 4.- Dirección Administración y Finanzas
- 5.- Archivo: Secretaría Municipal

PDO / CTJ / JUR





**CONVENIO DE COOPERACION PARA EL TRANSPORTE GRATUITO EN TEMPORADA DE
VERANO EN LA COMUNA DE ZAPALLAR**

ENTRE

SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTOS SpA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Zapallar, a **16 DIC 2022** de noviembre de 2022, comparecen, por una parte, **SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTOS SPA.**, RUT N° 76.256.793-8, debidamente representada por don **NICOLÁS JOSÉ OVALLE VICUÑA**, cédula nacional de identidad N°
ambos domiciliados para estos efectos en Nueva Costanera 4229 local 2, Vitacura, Santiago, en adelante indistintamente "la Empresa o PARLA" por una parte; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, RUT N° 69.050.400-6 representada por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, cédula nacional de identidad N°
ambos con domicilio en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, en adelante "La Municipalidad" o "El Municipio", se suscribe el presente Convenio de cooperación y prestaciones recíprocas:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

- A. Parla es una empresa de publicidad y estacionamientos que se formó el año 2009 bajo el nombre de Servest en la comuna de Zapallar, como un emprendimiento para prestar el servicio de administración de los estacionamientos de Cachagua y entregar mediante publicidad, beneficios y servicios gratuitos bien valorados. De esta forma, desde el año 2013 ha aportado carritos de acercamiento gratuito en la comuna, trasladando de una manera entretenida, alegre, silenciosa y protegida a miles de personas, entregando un servicio de calidad y contribuyendo con ello a la protección del medio ambiente.
- B. De acuerdo a lo indicado en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ilustre Municipalidad de Zapallar es una corporación autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad



es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Su misión es prestar servicios de calidad, transparentes, eficientes y oportunos a los residentes permanentes y temporales de la comuna.

Los participantes singularizados en esta cláusula, coinciden en que, atendido el aumento del parque automotriz durante el periodo estival y el compromiso de la Municipalidad de Zapallar con la protección del medio ambiente y la seguridad vial, se debe incentivar el uso de otros mecanismos de transporte diversos a los vehículos particulares, tanto en la localidad de Zapallar como en la localidad de Cachagua y Laguna de Zapallar, siendo necesario contar con alternativas seguras para los residentes y visitantes, como son el uso de vehículos de transporte colectivo gratuito para la comunidad, por lo que acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración:

SEGUNDO: OBJETIVO.-

Por el presente Convenio, las partes acuerdan el establecimiento de cooperación mutua y generación de condiciones para la implementación de transporte gratuito para la comunidad en las localidades costeras de Zapallar, Cachagua y Laguna de Zapallar, comuna de Zapallar.

Para los efectos señalados en el párrafo precedente, la empresa se obliga a poner a disposición de los habitantes y veraneantes de Zapallar, 3 vehículos acondicionados para el transporte turístico de personas, en perfectas condiciones mecánicas y estéticas, con permiso de circulación, revisión técnica y seguro obligatorio accidentes personales (SOAP), de acuerdo a acta de entrega anexo 1, que para todos los efectos será parte integrante del presente convenio.

Junto con lo anterior, "PARLA" se compromete a realizar 1 aporte monetario a la Fundación de Cultura, con la finalidad de fomentar la cultura, el arte y el patrimonio, por un total de \$3.000.000.- de pesos, pagados antes del inicio de la prestación de los servicios.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el transcurso de la vigencia del contrato, las partes podrán acordar mejoras en el servicio y aumentar el número de vehículos de transporte, si así lo estiman necesario, para estos efectos ambas partes harán los mejores esfuerzos para lograr este fin, especialmente en el evento de requerir un mayor número de vehículos de transportes para la comuna, la municipalidad deberá comunicarlo por carta con un mínimo



de 10 días de anticipación a la fecha de inicio de temporada.

TERCERO: CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS.

El presente convenio se celebra única y exclusivamente con la finalidad de que la empresa Servicios de Estacionamientos SpA ponga a disposición 3 vehículos para el traslado gratuito de los residentes permanentes y temporales de la comuna de Zapallar, dentro del territorio de la comuna de Zapallar.

Es condición esencial del presente contrato que los vehículos sólo sean utilizados para los fines indicados y cumplan con lo siguiente:

1. Se deberá verificar de acuerdo a su objeto de transporte gratuito de personas, en cuanto a seguridad, capacidad y las características ofrecidas por la empresa.
2. Los reseñados vehículos serán utilizados para los fines ya descritos durante la temporada estival 2022-2023, por periodos que van desde el 1° de enero de 2023 hasta el 1° de marzo del año 2023, de lunes a domingo, incluido sábados, domingos y festivos.
3. Serán de cargo de la empresa los costos de seguros propios de los vehículos de transporte, por daños materiales y carrocería.
4. Los vehículos podrán llevar publicidad pero sólo en su revestimiento y carrocería (o brandeado), quedando prohibido incorporar otros elementos como banderas u otras de cualquier tipo distinto a las señaladas
5. La publicidad en general debe ser visada por parte de la Municipalidad de Zapallar a través de la Administración Municipal, y ser acorde a la Zona, no pudiendo, por ningún motivo, recaer la materia publicitaria en avisos de bebidas alcohólicas, casas de apuestas o juegos de azar o destreza ni aquellas que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
6. Igualmente, serán de cargo de la empresa todas las expensas necesarias para el correcto funcionamiento de los vehículos, tales como lubricantes, mantenciones, petróleo, aseo en general, y cualquier otra que aplique.

CUARTO: RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA



La responsabilidad de instalar, mantener, montar y desmontar la publicidad será bajo el exclusivo costo de la empresa, y no podrá superar los periodos de tiempo establecidos previamente para ello, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

La empresa será responsable de todo daño o perjuicio que sufiere o que causare a terceros o bienes de estos, liberando desde ya a la Municipalidad de toda responsabilidad.

Asimismo, serán de su exclusivo cargo de la empresa todas las multas y demás sanciones que se deriven de los delitos, cuasidelitos e infracciones que cometan los choferes de dichos vehículos en el cumplimiento de la función objeto del presente convenio, así como las indemnizaciones de cualquier origen que se deriven directa o indirectamente del uso de los vehículos.

Igualmente, deberá tomar a su cargo y costo un seguro frente a accidentes, daños o perjuicios que puedan sufrir las personas que sean trasladadas en los referidos vehículos, con motivo del traslado.

QUINTO: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD.

Los vehículos serán conducidos por personal idóneo, de acuerdo a la actual normativa vigente, personal que en todo caso será dependiente y de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad de Zapallar.

La Municipalidad de Zapallar se obliga a que el personal que conduzca y/o trabajen en los vehículos respete las leyes y reglamentos del tránsito vigentes, además de instrucciones de la autoridad o sus agentes en el uso de los vehículos que se disponen por este contrato.

El personal a cargo no tendrá vínculo ni relación alguna de cualquier clase o especie con la empresa o cualquiera de sus empresas filiales o relacionadas, siendo de cargo de la municipalidad todas las obligaciones laborales, previsionales, tributarias y de cualquier otra clase o especie.

SEXTO: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD.

La Municipalidad de Zapallar se compromete a eximir a la empresa de todo pago por concepto de derechos municipales por la publicidad que se exhiba en los vehículos. No obstante lo anterior, esta exención no se extenderá a otra publicidad que la empresa y/o sus filiales o personas relacionadas, naturales o jurídicas, puedan exhibir o disponer en



relación a este convenio ni por servicios conexos a él.

SEPTIMO: El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, y hasta el 15 de marzo del año 2023, sin perjuicio del periodo de funcionamiento que tendrán los vehículos, el cual se limita exclusivamente a la temporada estival comprendida entre el 1° de enero de 2023 y el 1° de marzo de 2023.

OCTAVO: Será de responsabilidad de la empresa contar con un aparcadero que asegure el resguardo de los vehículos.

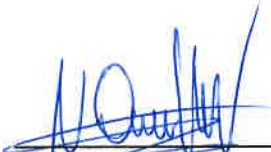
NOVENO: El gasto de combustible será de exclusiva responsabilidad de la empresa.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don **Gustavo Alessandri Bascuñán** para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, en calidad Alcalde de la comuna, consta en Sentencia de proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

La personería de don Nicolás José Ovalle Vicuña para actuar como representante de Servicios de estacionamientos SPA, consta de escritura pública de fecha 14 de mayo 2020, otorgada en la notaría de Antonieta Mendoza Escalas.

DÉCIMO SEGUNDO: En comprobante y señal de aceptación firman las partes en 3 ejemplares de igual tenor y contenido, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y uno en poder de **Servicios de Estacionamientos Spa**.



NICOLÁS JOSÉ OVALLE VICUÑA
GERENTE GENERAL
SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTOS SPA



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR